

**ARTICULO 16. Del censo o padrón.** Para el mayor orden y exactitud en los aprovechamientos de agua y reparto de las derramas, así como para el debido respeto a los derechos de cada uno de los partícipes de la Comunidad, la Junta de Gobierno formará y tendrá al corriente un Padrón General de todos los partícipes de la misma, por orden alfabético, en el que conste el número de D.N.I., la proporción que a cada uno le corresponde en el aprovechamiento colectivo, la extensión de tierra regable con expresión de polígono y parcela y votos que le corresponden.

Con el fin de cumplir con el precepto indicado por el artículo 16 de las ordenanzas de la Comunidad concerniente a la obligación de crear y mantener un censo o padrón de los regantes y para poder cumplir con la obligación legal de notificar a los usuarios las disposiciones y asuntos que les conciernan, la Junta de Gobierno le propone a la General la adopción del siguiente acuerdo:

***Todos los usuarios y regantes de la Comunidad tienen la obligación de comunicar una dirección postal, a la que pueda acceder el servicio estatal de correos y en la que pueda recibir las notificaciones comunitarias.***

***Ante el avance de nuevos procedimientos de comunicación que evitan el uso de franqueo postal y consumo de papel, la Junta de Gobierno quiere impulsar estos nuevos sistemas y, a quien disponga de una dirección de correo electrónico, se le enviarán sus notificaciones por estos nuevos procedimientos electrónicos, si no hay indicación contraria por parte del comunero.***

***Para facilitar la actualización de las nuevas direcciones, postales y electrónicas, se va a habilitar un formulario en el que el comunero tendrá que rellenar los datos que se le soliciten (dirección postal completa, teléfono, dirección de correo electrónico e indicación del modo en que quiere que la Comunidad le envíe sus notificaciones). Este formulario aparecerá al acceder al espacio privado de la web [www.serretilla.com](http://www.serretilla.com) y será enviado por correo postal a quien no disponga de correo electrónico.***

***La Junta de Gobierno indicará en los presupuestos anuales el coste que supone el franqueo postal para cada ejercicio, tanto en correo ordinario como certificado, cargándosele a cada comunero el importe correspondiente a su correspondencia.***

***Para el ejercicio de 2026, el coste de cada franqueo ordinario es de 1,80 € y de cada carta certificada de 6,5 €.***

***El coste de las notificaciones por medios electrónicos no se tarifa por ser insignificante.***